



**EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES  
Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M. (Sociedad Unipersonal)**



Para la gestión de:  
Mantenimiento de zonas verdes e  
instalaciones, grupo zoológico y  
electromecánico del  
PARQUE DEL OESTE

**SOLICITUD DE USO DEL RECINTO E INSTALACIONES DEL PARQUE DEL OESTE<sup>1</sup>**

RC.07.007.01 Rev.: 12 Fecha: 03-09-10

D....., con D.N.I. nº..... en su propio nombre o en representación de....., con domicilio en..... con nº teléfono..... en....., provincia de.....

**DECLARA:**

1. Tener la intención de celebrar la **actividad de**....., en las instalaciones del Parque del Oeste de Málaga, el/los **día/s**....., con un **horario** de..... hasta....., para lo cual necesita **ocupar**:

Una pista parcial o total de fútbol.....

Dos pistas parciales o totales de fútbol.....

Una pista parcial o total de baloncesto.....

Dos pistas parciales o totales de baloncesto.....

Lago artificial.....

Otros espacios (*indicar en plano*) .....

2. Así mismo, necesita hacer uso de las siguientes instalaciones:

Servicios públicos.....

Otras Instalaciones.....

.....

3. Abona, en base a la Ordenanza Municipal nº 53, que regula la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Recinto e Instalaciones del Parque del Oeste, la siguiente cuantía en concepto de tasa y fianza según el espacio a ocupar:

ENTIDADES CON ANIMO DE LUCRO	M <sup>2</sup>	TARIFA (€/M <sup>2</sup> )	TASA (€/día)	FIANZA (€/día)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Una pista parcial o total de fútbol			2.161,38	432,28	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dos pistas parciales o totales de fútbol			4.322,76	864,55	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Una pista parcial o total de baloncesto			1.183,38	236,68	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dos pistas parciales o totales de baloncesto			2.366,76	473,35	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros espacios (superficie a ocupar)	_____	1,63	_____	501,72	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros espacios (superficie indeterminada) <sup>2</sup>			591,69	501,72	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENTIDADES ESTATUTARIAMENTE SIN ANIMO DE LUCRO Y SIN MEDIAR CONTRAPRESTACION	M <sup>2</sup>	TARIFA (€/M <sup>2</sup> )	TASA (€/día)	FIANZA (€/día)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Una pista parcial o total de fútbol			216,17	432,28	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dos pistas parciales o totales de fútbol			432,28	864,55	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Una pista parcial o total de baloncesto			118,34	236,68	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dos pistas parciales o totales de baloncesto			236,68	473,35	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros espacios (superficie a ocupar)	_____	0,163	_____	501,72	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros espacios (superficie indeterminada) <sup>3</sup>			59,17	501,72	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> Los espacios en sombra están reservados para cumplimentar por LIMPOSAM

<sup>2</sup> Para los casos en que no fuera posible precisar la superficie por no realizarse el uso privativo o aprovechamiento especial en un espacio fijo

<sup>3</sup> Para los casos en que no fuera posible precisar la superficie por no realizarse el uso privativo o aprovechamiento especial en un espacio fijo

La tasa y la fianza, en su caso, se abonarán por separado en la cuenta bancaria que se indica a continuación \*, acreditándose mediante abonaré bancario para la entrega de la autorización correspondiente.

\* Entidad bancaria "Caja de Ahorros del Mediterraneo", c/c nº 2090-0581-36-0200110569

4. El autorizado es consciente y concededor de las normas de funcionamiento para el uso de las instalaciones del Parque del Oeste y se somete a ellas.

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El solicitante, persona física o jurídica, una vez autorizado al desarrollo del evento solicitado, se compromete al cumplimiento de las siguientes normas de funcionamiento, para el uso de las instalaciones del Parque del Oeste.

- Punto 1 El autorizado, a efectos del desarrollo de la actividad autorizada para el uso de las instalaciones del Parque del Oeste, ejercerá única y exclusivamente el poder de dirección y organización de su personal, al no tener éste ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con dicha entidad durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices que ya hay marcadas respecto al funcionamiento del Parque del Oeste.
- Punto 2 El autorizado declara encontrarse al corriente de todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente respecto a sus trabajadores, cumpliendo íntegra y puntualmente la totalidad de las mismas; la legislación laboral en general, y en particular la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además de la normativa fiscal y de seguridad social o de cualquier otra índole en relación con aquellos de sus empleados que se dediquen a la organización y desarrollo de la actividad solicitada.
- Punto 3 El autorizado respetará toda la normativa ambiental vigente, así como cualquier otra que del desarrollo de la actividad autorizada pudiera derivarse.
- Punto 4 El autorizado deberá reembolsar a la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M., cualquier gasto y/o pago en el que la misma deba incurrir, si por cualquier causa fuese condenada por reclamaciones administrativas o judiciales a instancia de los trabajadores del autorizado o de terceros, derivadas de la prestación de servicios de sus trabajadores en ejecución de la autorización correspondiente y/o por los daños y perjuicios que los mismos pudiesen haber causado a la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M., o a terceros.
- Punto 5 El autorizado asume la obligación de contratar un seguro de Responsabilidad Civil en virtud de lo establecido en el Artículo 14 punto c), de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre sobre espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y a las modificaciones que del mismo se establecen en el Decreto 109/2005 de 26 de Abril por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguros Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, publicado en le BOJA núm. 92 de 13 de mayo de 2005, así como las posteriores modificaciones legales que pudieran aprobarse.
- Punto 6 El autorizado se compromete a salvaguardar de posibles daños todas las instalaciones y/o materiales cuyo uso le sea necesario con motivo de la actividad autorizada. Debiendo responder ante la Empresa o ante la autoridad competente en su caso, por los daños y perjuicios causados.
- Punto 7 Si el autorizado precisara realizar cualquier adecuación en las instalaciones del Parque del Oeste para la organización y desarrollo de la actividad, se pondrá en contacto con la empresa para que ésta acepte o deniegue las modificaciones solicitadas. Una vez concluido el evento dichas instalaciones deberán quedar en perfecto uso y en igual estado que se encontraban antes de la realización del evento, siendo de total competencia del autorizado.
- Punto 8 El autorizado quedará obligado al cumplimiento estricto del horario autorizado.
- Punto 9 Quedará limitado el tonelaje a 4.000 Kg., para aquellos vehículos que accedan a las instalaciones durante la organización y desarrollo de la actividad por la entrada situada en la C/ Realenga de San Luis.
- Punto 10 Según ampara la Ordenanza Municipal frente a la contaminación por residuos sólidos en sus arts. 20 al 23, los servicios de limpieza durante el evento y a la finalización del mismo, deberán ser por cuenta del organizador de dicho evento.

#### **SOLICITA:**

Sea concedida la autorización para dicha actividad.

Málaga a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: el solicitante

**SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DE ADMON. DE LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.**